



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020). -

Auto :	769
Actuación :	Exoneración Cuota Alimentaria
Demandante :	Guillermo Salamanca Grosso
Demandado:	Julián David Salamanca Silva
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00028-00
Providencia:	Auto reprograma audiencia única

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales, en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia única señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso, que había sido convocada en auto de 7 de febrero de 2020 para el día el 27 de marzo a partir de las 9:00 am.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. -**

RESUELVE:

UNICO. - REPROGRAMAR la fecha para adelantar la audiencia única prevista en el artículo 392 de Código General del Proceso, para el día **VEINTIDÓS (22) de JULIO** a partir de las **9.30 A.M.** , para su realización.

SEGUNDO. - CITAR las partes para que concurran personalmente a la conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - **ADVERTIR** a la parte Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

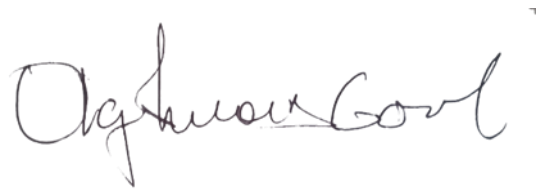
SEXTO. - **ADVERTIR** a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - **ADVERTIRLES**, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - **ADVERTIR** a los apoderados que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOVENO.- REQUERIR a las partes para que informen al despacho sus correos electrónicos y que medios tecnológicos tienen disponibles para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario